

excomunion, y se cree que por esto les dispensó de firmar los cuatro artículos. Refiérese tambien que el P. Lachaise rehusó ratificar esta excepcion, so pretexto de que los Jesuitas eran tan buenos franceses como los demás sacerdotes del reino, y que Luis sostuvo la dispensa en favor suyo. ¿Qué hay de verdadero ó de falso en esta tradicion? imposible nos parece el determinarlo. Las obras que tratan de la declaracion de 1682, las memorias del tiempo y los archivos del Gesu no ofrecen vestigio alguno de haberse comprometido la Compañía á enseñar los cuatro artículos: todo lo que se puede deducir de las cartas del P. Lachaise al General de su Orden, es que no hubieran dejado de adherirse á ellos si les hubiesen obligado. Cuando en 1761 el duque de Choiseul y los parlamentos les exigieron una sumision oficial al acta de la Asamblea general del clero, obedecieron sin demora los Jesuitas, renovando las declaraciones ya dadas por ellos en 1626, 1713 y 1757; pero á pesar de que esta adhesion, cuyo valor y tendencias discutiremos mas adelante, acepta lo que se decidió en 1682, no dice que los Jesuitas suscribieron á las doctrinas emitidas en esta época; y sin embargo, esta hubiera sido la ocasion mas oportuna de recordarlo.

Los cuatro artículos en cuestion no han sido jamás condenados como doctrina hérética; habiéndose abstenido hasta ahora los Papas, y aun el mismo Inocencio XI, de pronunciar un fallo definitivo y solemne. Sin embargo, la Santa Sede anuló por distintas veces la declaracion de 1682. Alejandro VIII en 1691, Clemente XI en 31 de agosto de 1706, y Pio VI en 1794 condenaron las cuatro proposiciones, especialmente como acta del clero francés, prescribiendo que se enseñase tal doctrina, y que se reprobase la contraria, que es la mas generalmente admitida en la Iglesia universal, arrogándose, no como concilio, sino como simple asamblea, los derechos del Papa y de la Iglesia.

Habia deseado Luis XIV, por motivos llenos de prevision política, que los Jesuitas permaneciesen neutrales en las contiendas eclesiásticas que agitaban á la Francia; y como por otro lado no pretendia romper con la Santa Sede, ni menos enemistarse á las claras con Inocencio, conservó como sus futuros conciliadores á los que á la sazón le servian de intermediarios. La declaracion, empero, de la Asamblea general del clero fue un golpe violento para el catolicismo y para el soberano Pontífice, que le recibió no

obstante con dignidad y confianza, como en Roma se acepta todo; porque allí se sabe muy bien, y mejor que en parte alguna, que las pasiones de los hombres giran siempre en derredor de una misma órbita, sin que puedan jamás prevalecer contra la piedra angular sobre la que Cristo fundó su Iglesia. Suscitáronse prolongadas discusiones en pro y en contra de los decretos de la citada Asamblea del clero, lanzando ambos contendientes, Inocencio y Luis, sus jurisprudencias y teólogos al campo de la discusion. Las dificultades de la posicion en que se hallaban empeñados los Jesuitas en Paris y Roma debian suscitarles mas de un embarazo cerca de la Santa Sede. La firmeza de Luis XIV era tan inflexible como la del Papa. Acusóse á los Padres del Instituto de que excitaban al Rey de Francia, y llevaban las cosas al extremo; esperando con esto enconar los resentimientos de Inocencio, para conducirle en un momento de efervescencia á disolver la Sociedad en el reino cristianísimo. Añádese que efectivamente la amenazó con este terrible golpe<sup>1</sup>; pero que interviniendo entonces el Monarca y el Parlamento, acogieron á los Jesuitas bajo su proteccion. La Compañía habia sido herida por servir á la Francia; mas adelante veremos al Gobierno de Luis XV haciéndose un arma de esta misma herida, en union de los parlamentarios, pa-

<sup>1</sup> Inocencio XI ha sido y es aun un gran Pontífice á los ojos de los adversarios de la Compañía de Jesús, por la única razon de que quiso extinguirla. Olvidando sus prolongadas querellas con la Francia, para no recordar mas que su cólera de un dia, citan como una de las glorias de su pontificado la prohibicion que hizo á la Sociedad de recibir novicios, apoyándose en testimonio de esta inhibicion, que colocaba á los Jesuitas en una situacion precaria, en la declaracion siguiente: «*Inhibendum est Patri Generali totique Societati ne in posterum recipiant novitios, neque admittant ad vota, sive simplicia, sive solemnia, sub pœna nullitatis aliisque arbitrio Sanctissimi, donec cum effectu pareant et paruisse probaverint decretis et ordinationibus circa superius dictas missiones emanatis.*»

Muy ignorantes debieron estar sin duda del estilo y usos de la curia romana los que se fundan en esta declaracion, pues es bien sabido que, al hablar en su nombre el sumo Pontífice, no ha podido servirse de esta locucion: *Inhibendum est sub pœna nullitatis aliisque arbitrio Sanctissimi*. En un decreto emanado de su pleno poder, el Papa no dice nunca: *Se debe prohibir*, sino **PROHIBIMOS**; ni se designa jamás á sí mismo con el título de Santísimo ó Su Santidad. Esta acta, que sin duda emanaba de la Congregacion de Propaganda, donde los Jesuitas contaban á la sazón muchos antagonistas con motivo de los asuntos de Francia, vió la luz en 1684, fue restringida en Italia en 1685, y derogada enteramente en 1686 por el mismo Inocencio XI.

ra atravesar el corazón del Instituto. ¡Injusticia y degradación infames! sin tomarse tiempo para raciocinar con sus odios, imputaron á los Jesuitas como un agravio el haber sido demasiado franceses.

Como en ambos lados había animosidad, no pararon aquí las cosas. La corte de Roma se negó á confirmar los obispos nombrados por el Monarca; y con el fin de poner un término á estos disturbios, el P. Lachaise dirigió con fecha 23 de marzo de 1686 el despacho siguiente al General de la Compañía:

« Reverendísimo Padre mio, he recibido la carta que con fecha 15 de enero me ha hecho V. P. el honor de dirigirme, y por ella he visto con tanto mayor placer lo que me dice de los sentimientos de ternura y reconocimiento que manifiesta el soberano Pontífice hácia la persona del Rey, en cuanto nadie sabe mejor que yo hasta qué punto S. M. los merece, no solo por las cosas admirables que hace en favor de la Religión, las cuales superan en mucho á cuanto pudiera decirnos, sino todavía mas por el celo puro y sincero por la verdadera fe y por la salvación de las almas con que las hace, prefiriendo á todos sus intereses los de Dios y del cristianismo. Estoy seguro de que si Su Santidad le conociese á fondo, no solo no se limitaría á simples deseos de complacerle, ni con estériles demostraciones de su ternura paternal, sino que nada sería capaz de estorbarle que le diese pruebas tales que hiciesen honor á Su Santidad, y que edificarian á toda la Iglesia. Sabe muy bien V. P., y no habrá dejado de reconocer en muchas ocasiones, mi adhesión á la Santa Sede y mi extremada veneración al Pontífice que en la actualidad la ocupa; pues atrévome á decir que si mis votos y gemidos continuos hubiesen sido escuchados, y si mis pecados no hubiesen hecho inútiles mis desvelos, ya se lo hubiera persuadido á sí mismo por medio de las pruebas mas convincentes; pero mi dolor es tanto mas grande al ver todas mis buenas intenciones frustradas, en cuanto lo que es objeto de ellos es tan poco digno de suscitar en el corazón sensible y celoso de Su Santidad disgustos contra la cristiandad: porque fuerza es decirlo, mi reverendísimo Padre, por lo que respecta al derecho de patronato, no acabo de comprender por medio de qué artificio se ha hecho de él un asunto de tan grande importancia á los ojos de Su Santidad, siendo así que en el espacio de tres años

« no ha dado el Rey otro resultado que el nombramiento de dos « canonicatos insignificantes.

« De manera, que no hay en esta un solo hombre de bien que « pueda entender cómo Su Santidad no encuentra un placer en « sacrificar un interés tan pequeño al bien general de la Iglesia, « prescindiendo de las inmensas y sólidas ventajas que aquella « reportaría de la satisfacción del Monarca; porque Dios me libre « de creer que Su Santidad no pueda, sin pecado, dispensar en « un reglamento tan poco interesante como me lo insinúa V. P. « Respecto al nombramiento de los obispos á quienes Su Santidad « rehusa las bulas, puedo protestar á V. P. que son los mejores « súbditos de la corona, tanto por sus virtudes como por su capacidad. Es cuanto puedo contestar, reverendísimo Padre, de mas « preciso y mas cierto acerca de los dos puntos de la carta de V. P.»

Este despacho no produjo, sin embargo, el efecto que se esperaba. Pero si el Pontífice se empeñaba en sostener sus derechos papales, Lachaise no se mostró tampoco menos activo, y leemos en otra carta dirigida á su General el mismo año: « En cuanto á « los sujetos que han sido nombrados para esas diócesis á quienes Su Santidad niega las bulas, es cierto que no se podrá en « manera alguna decidir á S. M. á revocar esos nombramientos; « porque mirando como una de las funciones mas importantes de « su administración la de no dar á las iglesias de su reino sino « prelados dignos de regirlas, ha elegido ya los que le han parecido tener mas mérito, virtud y capacidad. Así pues, no parece que Su Santidad tenga el motivo que queréis suponer en la « denegación de las bulas á estos señores, y es preciso para eso « que se le haya ocultado el modo con que han pasado aquí las « cosas. Porque es constante que, no habiendo tenido voz deliberativa en esta Asamblea de que se queja Su Santidad, los prelados de segundo orden no han podido tener parte en ninguna « de cuantas deliberaciones se han verificado, ni en las resoluciones que se han tomado; mucho mas cuando solo han firmado « como meros testigos, y de la manera que en semejantes casos « se ha obligado á firmar aun á los mismos seglares. De aquí es « que, no pudiéndose decir con verdad que semejantes decisiones « son otros tantos sentimientos de que hayan hecho profesión, firmando, segun costumbre, las actas de esta Asamblea, Su Santidad, al estar informado de este hecho, puede seguramente, sin

15\*

«comprometer de ningún modo su conciencia, ni faltar á su deber, hacer cesar esa denegacion de las bulas, tan perjudicial á la Religión, y que tiene sepultadas en tan deplorable viudez á veinte y tres iglesias del reino.»

Á pesar de todo, Inocencio XI permaneció inmutable, y «el Monarca francés, dice el protestante Schœll<sup>1</sup>, pudo hacer en sí mismo una experiencia que se ha renovado en nuestros dias: entonces aprendió Luis XIV, que todo el poder de los príncipes se estrella contra la perseverancia de los Papas cuando estriba en la justicia.» Á la muerte de Inocencio, ocurrida en 1689, existían treinta diócesis desprovistas de primeros pastores: los obispos electos comprendieron las susceptibilidades de este Pontífice, cuya virtud era respetada por el mismo Luis, y se decidieron á dar una satisfaccion á la Santa Sede. «Permitiéndolo el Rey, dice Voltaire<sup>2</sup>, cuya energia estaba ya fatigada, escribió cada uno de ellos por separado, diciendo que su aliecion era dolorosamente profunda al ver los procedimientos de la Asamblea, y declarando cada uno de ellos que tenia por no decidido lo que se habia decidido, y como no ordenado lo que se habia ordenado. Inocencio XII (Pignatelli), mas accesible en esto que Odescalchi, se contentó con este paso.»

En la situacion en que se hallaban las cosas, y con un Rey tal como Luis XIV, era difícil exigir otro que fuese mas decisivo en favor de la cátedra de san Pedro. La reflexion habia suscitado varias dudas acerca de la legalidad eclesiástica de la declaracion de 1682. Los Jansenistas no tardaron en apoderarse de ella, como se apodera toda oposicion del principio ó del hecho que puede convertirse en sus manos en un arma ofensiva, llevando al extremo las consecuencias. Figurábaseles que mezclando el nombre de Jesuita al de ultramontano, podrían fácilmente batir en brecha al poder del Papa, cuya supremacia no habia pensado jamás debilitar la Iglesia de Francia. Lo atacaban todo con el objeto de emponzoñarlo todo. Empero no tardó Luis XIV en echar de ver que no eran ya las antiguas doctrinas de la Iglesia galicana las que se veian amenazadas, sino mas bien el orden social y

<sup>1</sup> *Curso de historia de los Estados europeos*, tomo XXVIII, pág. 106.

<sup>2</sup> *Siglo de Luis XIV*. Hé aquí el texto original de la carta: «No ha sido nuestra intencion decretar nada, y cuanto ha podido ser mirado como un decreto no debe ser creído como tal.»

la fe católica. Al tratar el jansenismo de desacreditar la autoridad pontificia, proponiéndose á la vez inocular en el corazon del pueblo la desconfianza contra los Jesuitas, contaba, con el auxilio de los artículos de 1682, con introducir la sospecha contra la Santa Sede, y conducir poco á poco los ánimos á un rompimiento con la misma, rompimiento que terminaria por la creacion de una Iglesia nacional. Mas como el abrir un cisma en la unidad viene á ser sinónimo de otorgar á las revoluciones políticas el derecho de soberanía sobre los Estados, Luis XIV, que era un soberano en toda la sublime acepcion de la palabra, un soberano sobre todo en hacer respetar la inviolabilidad de su corona; y que prescindiendo de sus obligaciones como príncipe, tenia otros deberes religiosos que desempeñar, juzgó mas oportuno retroceder que colocarse en un abismo sin fondo. Honrábase con el título de católico, y dirigiéndose al Papa con fecha del 14 de setiembre de 1693, no temió ofrecerle una prueba evidente de esta verdad.

«Cábeme una infinita satisfaccion, dice á Inocencio XII, al participar á Vuestra Santidad que acabo de expedir las órdenes necesarias para que las cosas contenidas en mi edicto de 22 de marzo de 1682, tocante á la declaracion hecha por el clero de Francia, á cuya promulgacion me habian impulsado las coyunturas pasadas, no sigan observándose en adelante.»

Cotejado este despacho con la confesion hecha por Bossuet y por los obispos electos, reducía á la nulidad la declaracion de 1682 en todo lo que innovaba ó prescribía que se enseñase contra el poder espiritual. La Asamblea general del clero, ya fuese por seduccion ó ya por encono, habia adoptado medidas atentadoras á la libertad de conciencia. El Rey y los prelados renunciaban virtualmente á los puntos eclesiásticos de la declaracion: los sediciosos, los abogados<sup>1</sup>, y algunos sacerdotes para quienes el desorden y la intriga son una especie de necesidad se apoderaron de

<sup>1</sup> Hé aquí cómo se expresa el abate Frayssinous, obispo de Hermópolis, en su obra de los *Verdaderos principios de la Iglesia galicana*: «No tengo duda en afirmar que no deben investigarse nuestras libertades ni en esos alegatos, mas bien juriconsultos que teólogos, ni en esas máximas sin fundamento sólido, que se pueden negar tan fácilmente como se afirman, ni tampoco en esa jurisprudencia que tendia en otro tiempo á invadirlo todo, y que sin embargo no conseguia otro resultado que el de imponer nuevas cadenas al misterio eclesiástico.»

ellos. «Esta carta, dice muy acertadamente una de las antorchas «de la magistratura francesa<sup>1</sup>, fue la señal de reconciliacion entre la corte romana y el clero de Francia, y el Rey cumplió el «compromiso que en ella se imponia.»

Las cosas volvieron, pues, al estado en que se hallaban antes de 1682. La declaracion, repudiada individualmente por la mayoría de la Asamblea y por Luis XIV, solo sirvió de pretexto á peligrosas innovaciones, así como siempre será una palanca de que se servirán el jansenismo, los espíritus ambiciosos, incrédulos ó turbulentos, y los sacerdotes amantes del escándalo, para minar los cimientos de la Iglesia y derrocar los poderes establecidos. No tratamos de escribir una teología sino una historia: ni es nuestro ánimo disputar sobre la infalibilidad de los Papas, ó sobre los derechos imposibles de Roma sobre el poder temporal de los príncipes. Estas cuestiones, que han dejado de serlo para los hombres religiosos y monárquicos, no nos pertenecen sino en sus relaciones con los hechos y con los caracteres. Por todas partes vemos los principios falseados de la Iglesia galicana convertirse en un arma en favor de los cismas nacientes: por todas partes se nos presentan como un escudo detrás del cual se abrigan las pasiones turbulentas ó egoistas que no se han declarado aun. No examinamos la fuerza canónica de las actas de 1682, sino que sentamos un hecho, y este hecho verdadero en tiempo de Luis XIV, y verdadero en el principio de la revolucion francesa, continúa realizándose en nuestros dias.

Mientras que la Asamblea general del clero procuraba vengar la omnipotencia de Luis XIV, ante la cual no humillaba jamás la tiara Inocencio XI, este Príncipe, dejando á un lado las querellas intestinas, hacia cuantos esfuerzos eran dables para atraer á los herejes al seno de la unidad. Árbitro de los destinos de Europa por la paz de Nimega, creyó que para eternizar su poder y dinastía era indispensable no tolerar en Francia mas que una sola fe y un solo culto, puesto que no habia mas que un solo rey. Alentado en este propósito por el P. Lachaise, que le hacia triunfar de sus pasiones como triunfaba á la sazón de sus enemigos por medio de Catinat, Vendôme, Luxemburgo, Noailles y Boufflers, pensó en realizar un proyecto que la Religion y la política le habian inspirado, como para borrar, á fuer de católico, la in-

<sup>1</sup> De Aguesseau (*Obras de*), tomo XIII.

fausta memoria de los altercados de disciplina suscitados al papa Inocencio XI. Los sectarios eran á sus ojos un motivo continuo de desconfianza. «Mi abuelo, decia, apreciaba á los Calvinistas; «mi padre los temia, y yo ni los amo ni los temo.» En su gobierno interior les habia probado mas de una vez, que ya habia pasado para siempre el tiempo de las concesiones. El protestantismo se manifestaba cada vez mas invasor, á la manera de todas las sectas y partidos, que son siempre mucho mas fieles á sus odios que á sus principios. Richelieu habia desmantelado sus plazas fuertes, pero subsistian aun los privilegios y templos que les otorgara el edicto de Nantes, mirado por los herejes como una obra de salud, como una ley que jamás se atreveria á violar el Soberano. Leyendo el porvenir Grocio, aunque hereje, no temia desde el año 1645 resolver esta cuestion, diciendo<sup>2</sup>: «Que los que adoptan el nombre de reformados tengan siempre presente que estos edictos no son unos tratados de alianza, sino unas meras declaraciones de los reyes, que las dieron en consideracion al bien público, y que las revocarán si este mismo bien público lo exige.» Esta decision del sabio jurisconsulto no bastó á intimidar á los sectarios; creíanse estos temibles por su número, su genio inconstante y voluble, y el apoyo con que contaban en todos los reinos sumidos en el error, y no maldecian, con Papirio Masson<sup>3</sup>, el dia en que nació la herejía para la desventura de su patria.

Se les vió donde quiera hacerse un arma de la intolerancia, y, como decia Sainte-Aldegonde, uno de sus mas furibundos jefes, escribiendo á Teodoro de Beza<sup>3</sup> con fecha 10 de enero de 1566, «extraña infinito que hubiese todavía hombres de un corazon tan «tierno, que pusiesen duda si el magistrado puede ó no castigar «con pena exterior corporal y con multas la insolencia cometida en el servicio de Dios y de la fe.» En todas partes se habian hecho dueños del poder; en Ginebra como en Hungría; en Sajonia como en Suecia; en los cantones helvéticos como en el Aus-

<sup>1</sup> *Rivelliani Apologet. pro schismate, etc.*, pág. 22.

<sup>2</sup> Léese en los *Elogios* de Papirio Masson, pág. 458, lo siguiente: «Haec «de vita Calvini scribimus neque amici neque inimici, quem si labem et perniciem Galliae dixero, nihil mentiar. Atque utinam aut numquam natus esset «aut in pueritia mortuus; tantum enim malorum intulit in patriam, ut cunabula ejus merito detestari atque odisse debeas.»

<sup>3</sup> *Antidote*, pág. 10.

tria; en los Países Bajos como en el Bearn; no solo tomaron al pie de la letra el consejo de Flacco Ilirico, el autor de las Centurias de Magdebourg: «Saqueando, segun sus palabras, las iglesias y tabernáculos<sup>1</sup>, y atemorizando á los príncipes con la amenaza de las sediciones antes que tolerar un solo sobrepelliz,» sino que incesantemente en guerra con las diversas sectas desprendidas de la herejía, se veía á todos los partidos, el luterano, el calvinista, el anabaptista, el cuákaro, el anglicano, el sociniano, el gomarista, el arminiano y el puritano, coligarse en una admirable comunidad de pensamientos cuando era preciso atacar á la Iglesia ó derrocar un trono. Aquí se proscribía á los Católicos solo porque lo eran; allí se los incapacitaba para poseer; sus hijos pasaban de derecho á ser luteranos. El sectario, que arrastrado por la fuerza de la conviccion retrogradaba á la fe de sus abuelos, se veía para siempre desterrado de su patria á mas de ver secuestrados sus bienes. Existen todavía semejantes leyes en Suecia y Dinamarca. Verdad es que las mitigan algunas veces en la práctica; pero á la sazón se hallaban en todo el lleno de su vigor. La persecucion suscitada contra los *Papistas* en Inglaterra é Irlanda, y sancionada por el acta del *Test*, era el mas monstruoso de los ultrajes hecho á la tolerancia y á la libertad. Dotado Luis XIV de un profundo conocimiento de los hombres y de los negocios, y guiado por su maravilloso instinto del poder, observaba á la herejía en sus diferentes fases, mientras que Bossuet, el vencedor de Claudio y de Jurieu, le iniciaba por medio de su *Historia de las Variaciones* en las tendencias desorganizadoras del calvinismo. Los Jesuitas, que luchaban con él cuerpo á cuerpo desde su origen, y que se habian encontrado con él en todos los campos, corroboraron con sus conversaciones ó sus obras la repulsion que manifestaba el Soberano. Sirviendo de leccion para lo presente y futuro las borrascas de lo pasado, sabian todos con Grocio<sup>2</sup> que, «en todas partes donde habian dominado los Calvinistas para aclimarse habian derrocado los gobiernos establecidos;» «porque el espíritu del calvinismo, añade el erudito holandés, tiende á conmoerlo y trastornarlo todo.» Tal fue en resúmen el pensamiento que precedió á la revocacion.

Ya desde el año de 1661 se habian adoptado medidas severas

<sup>1</sup> Melchor Adam in vita philos, pág. 195.

<sup>2</sup> Grotius, in animad. Rivetii, opusc. I, pag. 649.

para restringir el edicto de Nantes: ya la Reforma se hallaba minada en sus cimientos; y en el momento en que se reunió la Asamblea general del clero para proclamar las libertades de la Iglesia galicana solo quedaba una leve sombra de las concesiones arancadas á Enrique IV; como dice el canceller Chiverny, redactor del citado edicto<sup>1</sup>, «poco á poco la autoridad del Rey lo habia hecho recibir por todas partes con vergüenza y confusion de este estado:» ya, por último, los Calvinistas hábiles se iban sometiendo á la unidad, mientras que previendo otros algunas calamidades próximas, y no queriendo verse expuestos á ellas, regresaban al antiguo culto por ambicion, por temor ó por deseo de complacer al Monarca; pero todas estas deserciones del estandarte de la Reforma, cualquiera que fuese su causa, debilitaban el partido, y producian en la segunda generacion verdaderos católicos. Con el prestigio de poder de que disfrutaba Luis XIV hubiera sido prudente dejar al tiempo y á la Iglesia el cuidado de extinguir los últimos fuegos de discordia religiosa; pero el Monarca era bastante fuerte para no volver contra sus súbditos herejes los odiosos decretos que en el exterior deshonraban al protestantismo. Los príncipes y pueblos separados de la comunión romana habian dado un ejemplo de persecucion; era, pues, natural el derecho de represalias. Sin embargo, Luis XIV hubiera obrado con mas prudencia, si se hubiese contentado con vigilar á los herejes, y sostener al clero y á los Jesuitas en las misiones emprendidas con el objeto de difundir la luz. Todos los ingenios ilustrados, todas las familias que tenian un porvenir ó una fortuna, regresaban por conviccion ó cálculo á la fe de sus mayores, siguiendo el impulso dado por los Jesuitas: necesitábase, pues, secundarle con maña, y no suministrar un motivo de indignacion ó de queja á poblaciones que el fanatismo podia hacer peligrosas.

El plan trazado por los Padres de la Compañía de Jesús habia tenido buen éxito hasta el año de 1682; aplicóle Luis XIV á los Protestantes de Estrasburgo, y obtuvo idénticos resultados; pero entonces el canceller Letellier y su hijo Louvois se aprovecharon de este triunfo, con el objeto de dar el último golpe á los Hugonotes, sentándose como principio la revocacion del edicto de Nantes.

<sup>1</sup> Memorias de Estado, de Chiverny.